



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20, 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 128 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LXI-446**

**MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CANDIDATOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y SON LOS MÁS APTOS E IDÓNEOS PARA SER CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Plural de la LXI Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, determina que reúnen los requisitos constitucionales y legales, y a su juicio son los más aptos e idóneos para ser Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, los ciudadanos cuyos nombres se asientan en la lista siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Nombre
1. Aguilar Hernández José Ascención
2. Argüello Sosa Nohemí
3. Braña Cano Gabriela Eugenia
4. Díaz Salazar Oscar
5. Garza Robles Marcia Laura
6. González García Octavio
7. Navarro Cantú Jorge Luis
8. Reyna Valle Juan de Dios
9. Robles Caballero Raúl
10. Saleh Perales Luis Alberto
11. Sánchez Rivas René Osiris
12. Valero Salinas Emilia



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.-** Por lo motivado y fundado, esta Comisión propone al Pleno del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, la lista de 12 ciudadanos, referida en el punto anterior para que, de entre ellos, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, elija por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros presentes, a los 4 Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, observando lo dispuesto por las fracciones VII y VIII del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, para fungir del 16 de marzo de 2012 al 15 de marzo de 2015.

**TERCERO.-** Publíquese el presente dictamen en la página de internet y los estrados del Congreso del Estado.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 29 de febrero del año 2012.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ARMANDO LÓPEZ FLORES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL**

**BEATRIZ COLLADO LARA**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS CANDIDATOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y SON LOS MÁS APTOS E IDÓNEOS PARA SER CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 29 de febrero del año 2012.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXI-446, mediante el cual se determinan los candidatos que reúnen los requisitos constitucionales y legales, y son los más aptos e idóneos para ser Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL**

**BEATRIZ COLLADO LARA**